CUNDINAMARCA Que Progresa! EN DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Gobernación de Cundinamarca

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. SDSI – CDCVI – 126 – 2020

CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	UNIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS FINANCIEROS E INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN EN CENTROS DÍA Y/O EN CENTROS DE BIENESTAR HOY CENTROS DE PROTECCIÓN O CENTROS DE LARGA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.
PARTES:	**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** NIT. 899999428-8 **R/L. JORGE ANDRES PORRAS VARGAS** C.C. 79.882.688 DE BOGOTÁ.
PLAZO:	SEIS (06) MESES
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE. ($24.871.102).

HERMELINDA LÓPEZ DE PARDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.621.666 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 00950 de 12 de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 12 de marzo de 2020, según consta en acta No. 00245 del 12 de marzo de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 0228 del 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, con NIT. No. 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, por una parte y por la otra **JORGE ANDRES PORRAS VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.882.688 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde municipal del municipio Tocancipá, identificado con NIT. 899999428-8, posesionado el día 27 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación del municipio de Tocancipá, delegado y facultado para celebración de contratos y/o convenios mediante acuerdo Municipal No. 032 de 2019, quien en adelante para efectos de este convenio se denominará el **MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previa a las siguientes consideraciones: **1)** Que la constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*", al igual que establece que "*... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*". **2)** Que frente al contexto de las personas mayores, la Constitución Política, en su artículo 13 estableció el deber a cargo del Estado de protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, en igual sentido articulo 46 ibídem, consagra como deber del Estado, de la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia de las personas de la tercera

edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia. **3)** Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de la Constitución Política. **4)** Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y estableciendo adicionalmente y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **5)** Que de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman y complementar la acción municipal. **6)** Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **7)** Que la Ley 1251 de 2008, establece el deber del estado de orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y se regula el funcionamiento de la instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. **8)** Que mediante la Ley 1315 de 2009, fueron establecidas las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, Centros de Día e Instituciones de Atención, definiendo al adulto mayor como la persona mayor de 60 años y a la vez define cada uno de los Centros de Atención, así: **a**.- Centros de Protección Social para el Adulto Mayor: Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. **b**.- Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. **c**.- Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal. **9)** Que la Ley 1276 de 2009, establece los criterios de atención integral del adulto mayor en los centros día, que contribuyen a brindar respuestas a sus necesidades y mejorar su calidad de vida; en su artículo 5 indica, "*el recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción*", en igual sentido instituyó los servicios mínimos a ofrecer. **10)** Que el Departamento de Cundinamarca mediante la Ordenanza No. 216 de 2014, expidió el Estatuto de Rentas del Departamento y en su artículo 270 adoptó la Estampilla para el bienestar del adulto mayor. **11)** Que el Decreto Departamental 001 del 2015, creo el Comité Operativo como instancia asesora para los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor y de la distribución y seguimiento del recaudo, siendo el encargado al interior del Departamento de presentar el proyecto de distribución de acuerdo con los parámetros definidos en la Ley. **12)** Que adicionalmente la Ley 1850 de 2017 en su artículo 15 define los recursos provenientes de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor como recursos de obligatorio recaudo y que *"El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.* ***Parágrafo:*** *El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBEN, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones."* **13)** Que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, entrega a los Gobernadores y Alcaldes la responsabilidad del recaudo de los recursos provenientes de la estampilla de persona mayor y del desarrollo de los programas que se deriven de la inversión de dichos

recursos, "*dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional (...) y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor (...)*". **14)** Que ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en su artículo 217 modifico el artículo 1 de la Ley 687 de 2001 y adicionalmente estableció que la atención prestada a las personas mayores debe ser en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas las cuales no deben ser inferiores a las de la vigencia inmediatamente anterior, además indico que los departamentos deben generar reporte semestral sobre la implementación de la estampilla. **15)** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, mediante la celebración de contrato y/o convenios interadministrativos. **16)** Que el Decreto Ordenanzal No. 0265 de 2016 establece que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, tiene como misión, ser la instancia departamental líder en la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales tendientes a la promoción, protección. restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales, con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos, los cuales contribuirán a hacer efectivo el principio de igualdad de los habitantes del Departamento, en especial de las poblaciones más necesitadas" Y tiene como uno de sus objetivos liderar el proceso de formulación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de los grupos poblacionales priorizando la familia, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y vejez, con inclusión, enfoque diferencial (LGTBI, grupos étnicos y discapacidad) y Seguridad Alimentaria. **17)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social en ocasión de la pandemia mundial de Coronavirus –COVID-19, impartió instrucciones para la prevención, contención y mitigación del virus en personas adultas mayores, por tratarse de la población más vulnerable, expidió la Circular 05 de 2020 en conjunto con el Instituto Nacional de Salud, la Resolución 464 de 2020 "*Por la cual se adopta la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años*", y la Resolución 470 de 2020 "*Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día", se adoptaron disposiciones frente a la actual situación de riesgo en salud generada por el COVID-19, así como los lineamientos para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por sars-cov-2 (COVID-19)*". **18)** Que en cumplimiento del Decreto Departamental 097 de 2019 y la Resolución No. 2140 de 2019, se expidió el Decreto Departamental No. 228 de 2020, a través del cual, en su artículo primero se delega a los secretarios de despacho y jefes de unidades administrativas especiales la celebración de contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, así como la ordenación del gasto, lo que indica que es la Secretaria de Desarrollo e inclusión Social es la facultada para suscripción de los contrato que se celebren para el cumplimiento de las metas a su cargo. **19)** Que la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Resolución No. 009 de fecha 14 de agosto de 2020, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1276 de 2009, una vez caracterizada y certificada la población adulta mayor de los niveles 1 y 2 del SISBEN atendidas en los distintos centros del departamento, y según el valor autorizado $4.500.000.000, determino la destinación del 70% ($3.150.000.000) para la atención de 40.124 adultos mayores de los centros Día/Vida y el 30% ($1.350.000.000) para la atención de 2.097 adultos mayores de los Centros de Bienestar y en este mismo sentido asigno el valor correspondiente a cada municipio. **20)** Que el Ordenador del Gasto, mediante Resolución No. 111 de fecha 4 de septiembre de 2020, realizó la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **21)** Que la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social expidió los respectivos estudios y documentos previos. **22)** Que mediante Concepto Precontractual Favorable No. 0000002384 de fecha 2 de septiembre de 2020, la Secretaría de Planeación Departamental conceptuó favorablemente sobre la ejecución del gasto de inversión. **23)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100005680 de fecha 2 de septiembre de 2020, expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda,

para soportar el presente contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** UNIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS FINANCIEROS E INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN EN CENTROS DÍA Y/O EN CENTROS DE BIENESTAR HOY CENTROS DE PROTECCIÓN O CENTROS DE LARGA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO**: El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social y el MUNICIPIO aunarán esfuerzos para: **1)** Ejecutar los recursos en el desarrollo de las actividades específicamente señaladas en las Fichas Proyecto de Inversión diligenciada por el municipio. **2)** Destinar los recursos de acuerdo a la distribución realizada a través de la Resolución No. 009 de fecha 14 de agosto de 2020, es decir el 70% para la financiación de los centros vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del Anciano de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 del 2009, Ley 1850 de 2017 y las demás normas que las modifiquen aclaren y complementen. **3)** Las acciones ejecutadas con cargo a los recursos del presente convenio deben atender estrictamente a todas las personas mayores caracterizadas por el municipio. **4)** El Municipio debe garantizar que las acciones que se desarrollen con ocasión de la ejecución del convenio atiendan a las necesidades de los adultos mayores y se ciñan al cumplimiento de las orientaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus Covid-19 en personas adultas mayores, centros vida, centros día y centros de protección de larga estancia para adultos mayores, impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en uso de las competencias, teniendo en cuenta que, según los reportes internacionales, es la población más vulnerable. **CLAUSULA TERCERA.- APORTES: 1)** Por la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.** La secretaria aportara la totalidad de los recursos presupuestales para desarrollar el objeto del presente convenio. **2)** Por el **MUNICIPIO.** El aporte del municipio será en especie, representado con la delegación de un profesional, para el desarrollo del programa con asignación del 100% del tiempo de ejecución del convenio, quien además deber velar por la correcta ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE. ($24.871.102). CLAUSULA QUINTA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El aporte en dinero del Departamento de Cundinamarca - **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** se realizará en un solo desembolso una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El sistema de desembolso utilizado por la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** es la consignación en una cuenta bancaria de ahorros, cuyos datos deberán ser suministrados por el municipio mediante certificación bancaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El desembolso enunciado en la presente clausula se sujetará al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el aporte de la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** en el presente convenio será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca No. 7100005680 del 2 de septiembre de 2020 por valor de TRES MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($3.067.308.332) M/CTE., con cargo al Rubro 1126/3-0201/GR:5:1-02-03-135/A.14.4.3 / SECRETARIA DESARROLLO INCLUSIÓN / 80% Estampilla adulto mayor / Cofinanciar en los 116 municipios acciones sociales de adulto mayor, en concordancia con el Concepto precontractual No. 0000002384 del 2 de septiembre de 2020, expedido por la Secretaría de Planeación respectivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de SEIS (6) MESES, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, termino dentro del cual el **MUNICIPIO** deberá contratar y ejecutar las acciones prevista en la Ficha Proyecto de Inversión correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio el **MUNICIPIO** deberá presentar a la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA,** un cronograma de las actividades a desarrollar para la ejecución del convenio incluyendo los procesos de contratación que se requieran.

CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES: A.-OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. **2.** Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. **3.** Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. **4.** Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. **5.** Velar por la correcta ejecución del convenio y hacer el debido seguimiento a las actividades ejecutadas en cumplimiento del mismo. **6.** Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. **7.** Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo así como las demás que se deriven de su ejecución. **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. **9.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. **10.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: 1**. Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** y presentar a la secretaria la correspondiente certificación expedida por la entidad bancaria, en la que conste fecha de apertura. Al momento del desembolso de los recursos por parte de la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, el saldo de la cuenta debe estar en ($0) y una vez se finalice el convenio la cuenta debe ser cancelada, fecha en la cual se debe solicitar una certificación de la cancelación de la cuenta y de los rendimientos financieros generados. **2**. Presentar oportunamente los documentos para el desembolso de los recursos. **3.** Incorporar los recursos aportados por la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** al presupuesto del **MUNICIPIO** antes de la contratación con el tercero. **4**. Realiza el aporte correspondiente en especie, designado un profesional para el desarrollo del programa con asignación del 100% del tiempo de ejecución del convenio, quien además deber velar por la correcta ejecución del convenio. **5**. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con las fichas proyecto de inversión de los recursos presentada por el municipio, en las condiciones allí señaladas. **6.** Destinar y ejecutar los aportes transferidos por parte del Departamento de Cundinamarca, exclusivamente para cumplir a cabalidad con el objeto del presente convenio, atendiendo lo ordenado por la Ley 1276 de 2009 y las demás normas que la modifiquen, aclaren o complementen. **7**. Comprometer los recursos aportados por la SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, en el plazo establecido, so pena de que el **MUNICIPIO** deba reintegrarlos al Departamento. **8.** Elaborar y presentar el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. **9.** El **MUNICIPIO** deberá adelantar los procesos contractuales derivados para la ejecución del convenio, acatando la modalidad de selección y contratación que corresponda de acuerdo con lo establecido con la Lay 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que correspondan, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a la contratación estatal. **10.** Garantizar el equipo multidisciplinario y los servicios mínimos de acuerdo al número de Adultos Mayores atendidos, para prestar los servicios mínimos establecidos en la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009 y las demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. **11.** Gestionar, tramitar, diligenciar y entregar todos los anexos y evidencias de la ejecución del convenio en medio físico y magnético. (Registro fotográfico, planillas, entradas y salidas de almacén, etc.). **12.** Dar aplicabilidad a los lineamientos y cumplir las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. **13.** Atender las orientaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus Covid-19 en personas adultas mayores, centros vida, centros día y centros de protección de larga estancia para adultos mayores, impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en cada una de las actividades desarrolladas durante la

ejecución del convenio. **14**. Diligenciar y entregar a la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL,** un informe parcial una vez se suscriban todos los contratos derivados del convenio y un informe final una vez se ejecuten todas las obligaciones, en el formato designado para tal fin por parte de la secretaria. Adicionalmente, debe suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, y que se relacionen con el convenio. **15.** Tramitar ante la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** cualquier suspensión, adición y/o prórroga del convenio interadministrativo previo visto bueno del supervisor, así como contar con el aval previo del supervisor del convenio, para modificar cualquier valor o actividad de la estructura financiera del convenio. **16.** Retornar al Departamento los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros hasta la fecha de cancelación de la cuenta bancaria. Cuando los recursos desembolsados por el Departamento no sean ejecutados para la finalidad que le dio la Ley o cuando no se ejecuten las obligaciones del convenio deberán ser devueltos junto con sus respectivos rendimientos financieros a la cuenta de Ahorros No. 473100052751del Banco Davivienda. **17.** Para efectos de la liquidación deberá aportar los siguientes documentos: Informe financiero y administrativo sobre la ejecución del convenio de acuerdo al formato suministrado por la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**. Adicionalmente debe aportar los anexos de ejecución de los contratos derivados que el MUNICIPIO ejecutó, los soportes financieros, certificaciones de cumplimiento de los contratos suscritos y las respectivas actas de liquidación de los mismos, aportes de seguridad social del ente territorial, certificación bancaria de cancelación de la cuenta y rendimientos financieros así como las consignaciones o desprendibles de las transferencia a través de las cuales de retornan los rendimientos financieros o saldo no ejecutados del convenio al Departamento. **18.** El **MUNICIPIO** será el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **19.** El **MUNICIPIO** mantendrá indemne a la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio. **20.** Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la normatividad que adicionen, modifiquen o complementen esta reglamentación. **21.** Permitir la participación de veedurías y de los organismos de control social establecido constitucional y legalmente como uno de los instrumentos de control para la administración de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos. **22**. Las demás que se generen o modifiquen en virtud del desarrollo que regulan la materia. **C.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**: **1)** Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio, recaudados por concepto de Estampilla para el beneficio de las personas mayores, las cuales se consignarán en una cuenta bancaria única certificada por el banco y aportada por el municipio para el efecto. **2)** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. **3)** Realizar el seguimiento a la inversión de los recursos a través de la Supervisión del convenio interadministrativo. **4)** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio interadministrativo. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLAUSULA DECIMA. - SEGUIMIENTO TÉCNICO:** Los informes de supervisión deberán contener un anexo que refleje el estado de avance mensual de la ejecución del convenio con base en la ficha proyecto de inversión en cada caso, ficha que forma parte integral del presente acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **MUNICIPIO** afirma bajo la gravedad del

juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que le impidan ofertar o contratar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** En el Convenio a suscribir no se considera conveniente exigir la constitución de garantías, teniendo en cuenta que el mismo no genera ningún riesgo operativo para la Entidad, conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** y **EL MUNICIPIO**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio sin autorización previa de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** El convenio, será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el **MUNICIPIO** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, **LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El **MUNICIPIO** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a hacer todos los esfuerzos tendientes a resolver en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en desarrollo del presente CONVENIO. Para tal efecto, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia y a la conciliación amigable, composición y la transacción. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL MUNICIPIO** se compromete a no vender, publicar y/o compartir con otras personas naturales o jurídicas, así como, guardar toda la confidencialidad de cualquier información consultada, registrada o generada a través de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS:** Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos de aportes que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, se deberán restituir. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** Sera obligación del **MUNICIPIO**, mantener indemne a la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **MUNICIPIO** en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este Convenio los siguientes documentos: **a)** Decreto de delegación de Contratación en secretarios de Despacho. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Estudios previos y documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio **d)** Certificación municipal de la población adulta mayor atendida en cada Centro de Protección. **e)** Ficha proyecto de inversión de los recursos. **f)** Distribución

estampilla Adulto Mayor. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS E IMPUESTOS:** el presente convenio no genera erogación para las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la oficina de presupuesto de la gobernación de Cundinamarca y firma del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales, las partes acuerdan fijar como domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.,

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los, 03 NOV. 2020

Por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**,

HERMELINDA LÓPEZ DE PARDO
Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social
C.C. 41.621.666 de Bogotá D.C.

Por el **MUNICIPIO**,

JORGE ANDRES PORRAS VARGAS
Alcalde Municipal de Tocancipá
C.C. 79.882.688de Bogotá.

Elaboró:	Sandra Milena Rodríguez Profesional de Apoyo Jurídico
Revisó	Ana Eliana García Monroy Gerente para la atención de PM y PcD
Aprobó:	Hermelinda López de Pardo Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social

CUNDINAMARCA Región Que Progresa! EN DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ADICIÓN No. 001. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

HERMELINDA LÓPEZ DE PARDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.621.666 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 00950 de 12 de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 12 de marzo de 2020, según consta en acta No. 00245 del 12 de marzo de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 0228 del 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, con NIT. No. 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, por una parte y por la otra **JORGE ANDRES PORRAS VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.882.688 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde municipal del municipio Tocancipá, identificado con NIT. 899999428-8, posesionado el día 27 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación del municipio de Tocancipá, quien en adelante para efectos de este convenio se denominará el **MUNICIPIO,** hemos acordado modificar el convenio en cita, previa las siguientes consideraciones: **1.** El 03 de noviembre de 2020, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, entre la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social y el Municipio de TOCANCIPÁ cuyo objeto es ***"UNIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS FINANCIEROS E INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN EN CENTROS DÍA Y/O EN CENTROS DE BIENESTAR HOY CENTROS DE PROTECCIÓN O CENTROS DE LARGA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"*** **2.** El valor del convenio se pactó en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE. ($24.871.102)** que cubre el valor requerido para atención a **243** personas caracterizadas para atención en centro día y **09** caracterizadas para atención en Centros de Protección. **3.-** El plazo de ejecución se fijó en **SEIS (06) MESES**, que corresponden al término requerido para ejecución de las actividades administrativas y el término para atención de las personas mayores en las 2 modalidades. **4.-** El Acta de Inicio se firmó el día 28 de diciembre de 2020. **5.-** Que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social realizó todas las actividades necesarias para el giro de los recursos y ha venido brindando asistencia técnica a los centros de protección de larga estancia para prevención de riesgos de contagio y mitigación de situaciones, por su parte el municipio adelantó las acciones administrativas necesarias para ejecución de los recursos del Departamento, avanzando en los procesos precontractuales y contractuales necesarios para la ejecución. **6.-** Que el plazo del convenio se prorrogó por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir desde el 28 de junio de 2021 y hasta el 27 de agosto de 2021. Adicionalmente, se realizó prórroga del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, un término de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir desde el 28 de agosto de 2021 y hasta el 27 de diciembre de 2021. **7.-** Que el Gerente de Atención a Personas Mayores y Población con Discapacidad, **GILBERTO ACOSTA**

ADICIÓN No. 001. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

GUTIÉRREZ, supervisor del convenio, mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2021, solicitó **MODIFICAR** el convenio, en cuanto al alcance y al valor inicialmente pactado. La supervisión fundamenta la solicitud de modificación, en lo siguiente: **(I)** "....actualmente el municipio de TOCANCIPÁ, en relación con el desarrollo físico del convenio, frente al 30% y 70% ejecutó el convenio a través del contrato para la **COMPRA DE KITS DE BIOSEGURIDAD, ARTÍCULOS DE ASEO Y DOTACIÓN PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL CONVENIO No. SDS-CDCVI-126-2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**". A la fecha la ejecución financiera del convenio se encuentra en un 95%. **(II)** Con base en el estado de ejecución actual del convenio, se ha identificado por el municipio y por esta Supervisión, la necesidad de dar continuidad a los servicios de atención integral en Centro Día, a la totalidad de beneficiarios (243) caracterizados a la firma del convenio, con el servicio de atención primaria en salud. En igual sentido se ha identificado la necesidad, de dar continuidad a la totalidad de beneficiarios caracterizados (09) para dotación en centros de protección o de larga estancia. Tal y como se indica por el Municipio de TOCANCIPÁ en la ficha de proyecto presentada. **8.** Que la Ley 1276 de 2009, en su artículo 5 indica, "*el recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción*", en igual sentido instituyó los servicios mínimos a ofrecer. **9.-** Que mediante Concepto Precontractual No. 03009 de fecha 13 de agosto de 2021, la Secretaría de Planeación Departamental, conceptuó favorablemente sobre la ejecución del gasto de inversión por valor de $2.400.000.000. **10.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100015326 de fecha 26 de agosto de 2021, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, para soportar el gasto que ocasionen las adiciones de los convenios de estampilla adulto mayor por el valor de $2.400.000.000. **11.-** Que en atención a lo preceptuado en la Ley 1276 de 2009 y de acuerdo con la caracterización de la población adulta mayor atendida en los distintos centros del departamento, a través de la Resolución No. 020 de 2021, se realizó la distribución de los recursos, destinando el 70% ($1.680.000.000) para la atención de 40.124 adultos mayores de los centros Día/Vida y el 30% ($720.000.000) para la atención de 2.097 adultos mayores de los Centros de Bienestar y en este mismo sentido asigno el valor correspondiente a cada municipio. **12.-** Que, de acuerdo con la tabla de distribución de recursos, al Municipio de TOCANCIPÁ le corresponde transferencia por valor total de $13,264,588, para atención a 243 personas caracterizadas para atención en centro día por valor de $10,174,459 y 09 caracterizadas para atención en Centros de Protección por valor de $3,090,129. **13.-** Que el representante legal del municipio de TOCANCIPÁ, diligenció y suscribió Fichas Proyecto de Inversión, adjunta a la solicitud del supervisor, en donde establece las actividades y los servicios en los cuales va ejecutar los recursos que se le transferirán en virtud de la adición del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020. 14.-** Que, hecha la revisión jurídica correspondiente, y de acuerdo

CUNDINAMARCA Región Que Progresa! EN DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ADICIÓN No. 001. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

con la ficha proyecto del Municipio y la justificación de la necesidad por parte de la Supervisión, se encuentra que el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, está vigente, se ha venido ejecutando en debida forma y la adición justificada y solicitada, no tiene origen en incumplimiento en la ejecución del convenio, sino en la necesidad de garantizar la continuidad de servicios a los usuarios, por lo que es posible concluir que se cumplen los supuestos de orden factico y jurídico que ameritan la posibilidad de **ADICIONAR** el valor del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020. 14.-** Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, se debe garantizar el equilibrio económico del convenio. En razón de lo anterior, las partes del convenio.

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar el convenio interadministrativo **No. SDIS-CDCVI-126-2020** en el sentido de adicionar el alcance y el valor del mismo. **SEGUNDO:** Modificar el numeral primero de la cláusula segunda del convenio aludido, numeral que quedará en la siguiente forma: "Ejecutar los recursos en el desarrollo de las actividades específicamente señaladas en las Fichas Proyecto de Inversión diligenciada por el municipio. El Municipio debe dar continuidad a los servicios de atención integral en Centro Día, a la totalidad de beneficiarios (243) caracterizados a la firma del convenio, con el servicio de atención primaria en salud y en igual sentido, de dar continuidad al servicio de atención a la totalidad de beneficiarios caracterizados (09) para atención en centros de protección o de larga estancia. **TERCERO:** Modificar el numeral segundo de la cláusula segunda del convenio aludido, numeral que quedará en la siguiente forma: "Destinar los recursos de acuerdo a la distribución realizada a través de la Resolución No. 009 de fecha 14 de agosto de 2020 y la Resolución No. 010 de fecha 20 de agosto de 2021, es decir el 70% para la financiación de los centros vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del Anciano de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 del 2009, Ley 1850 de 2017 y las demás normas que las modifiquen aclaren y complementen **CUARTO: APROBAR** por parte de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social la Ficha Proyecto adjunta a la solicitud de la Supervisión y que hace parte integral del presente documento. **QUINTO: MODIFICAR** la cláusula cuarta del convenio interadministrativo No. **SDIS-CDCVI-126-2020**, adicionando el valor inicialmente pactado, en la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($13.264.588). SEXTO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del convenio, en tanto no contrarien lo establecido en el presente documento. **SÉPTIMO:** Se incorporan al presente modificatorio como parte del mismo, los siguientes documentos: a.- ficha de proyecto presentada por el Municipio. B-justificación de adición y prorroga hecha por el Gerente de Atención a Personas Mayores y Población con discapacidad. **OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa! EN DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ADICIÓN No. 001. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

presente modificación de adición y prórroga del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

HERMELINDA LÓPEZ DE PARDO
Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social

JORGE ANDRES PORRAS VARGAS
Alcalde Municipal de Tocancipá
C.C. 79.882.688 de Bogotá.

Vo. Bo. **GILBERTO ACOSTA GUTIÉRREZ**
Gerente de Atención a Personas Mayores y a Población con discapacidad

Proyectó: Mónica Quiroga Poveda/Abogada Contratista
Revisó: Viviana Ladino/Profesional Universitaria

CUNDINAMARCA
¡Que Progresa!
EN DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

PRORROGA No. 001. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDSI-CDCVI-126-2020, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

HERMELINDA LÓPEZ DE PARDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.621.666 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 00950 de 12 de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 12 de marzo de 2020, según consta en acta No. 00245 del 12 de marzo de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 0228 del 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, con NIT. No. 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, por una parte y por la otra **JORGE ANDRÉS PORRAS VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.882.688 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde municipal del municipio Tocancipá, identificado con NIT. 899999428-8, posesionado el día 27 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación del municipio de Tocancipá, quien en adelante para efectos de este convenio se denominará el **MUNICIPIO,** hemos acordado modificar el presente convenio en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, previa las siguientes consideraciones: **1.** El 28 de diciembre de 2020, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, entre la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social y el Municipio de Tocancipá cuyo objeto es "***UNIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS FINANCIEROS E INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN EN CENTROS DÍA Y/O EN CENTROS DE BIENESTAR HOY CENTROS DE PROTECCIÓN O CENTROS DE LARGA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"*** **2.** El valor del convenio se pactó en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE. ($24.871.102)** que cubre el valor requerido para atención a **243** personas caracterizadas para atención en centro día y **9** caracterizadas para atención en Centros de Protección. **3.**- El plazo de ejecución se fijó en **SEIS (06) MESES**, que corresponden al término requerido para para ejecución de las actividades administrativas y el término para atención de las personas mayores en las 2 modalidades. **4.**- El Acta de Inicio se firmó el día 28 de diciembre de 2020. **5.** El municipio a través del oficio de fecha 15 de junio de 2021, suscrito por el Alcalde Municipal, solicitó la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución del convenio en DOS (2) MESES, justificando la solicitud de la siguiente forma: "(...)*solicito comedidamente a Ustedes, ampliar el plazo de manera que se pueda garantizar la entrega de las ayudas a la población adulta mayor caracterizada, toda vez que el proceso se encuentra en curso, y por dificultades de pandemia seria pertinente y viable contar con la prorroga hasta el 27 de agosto de 2021*". **6.** Que en consideración de la solicitud y la justificación expuesta por el municipio, ante la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del convenio y por considerarse viable y procedente el Gerente de Atención a Personas Mayores y Población con Discapacidad, **GILBERTO ACOSTA GUTIÉRREZ**, supervisor del convenio, mediante oficio de fecha 16 de junio de 2021, emitió concepto favorable y solicitó al ordenador del gasto la **PRÓRROGA** del plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, por el término de DOS (02) MESES. **7.** Que hecha la revisión jurídica correspondiente, y de

CUNDINAMARCA
DUO PROGRESO
EN DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

PRORROGA No. 001. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDSI-CDCVI-126-2020, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

acuerdo con la solicitud del Municipio y el concepto favorable de la Supervisión, se encuentra que el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, se encuentra vigente, se ha venido ejecutando en debida forma y las situaciones que dan motivo a la presente prórroga no son constitutivas de incumplimiento sino de circunstancias de fuerza mayor sobrevinientes, por lo que es posible concluir que se cumplen los supuestos de orden factico y jurídico que ameritan la posibilidad de prorrogar el término de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, **8**.- En razón de lo anterior, las partes del convenio.

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la **CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO EJECUCIÓN Y VIGENCIA** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, en el sentido de **PRÓRROGAR** el término de ejecución, por **DOS (02) MESES**, contados a partir del día siguiente del vencimiento de los términos pactados en el convenio, es decir desde el 28 de junio de 2021 y hasta el 27 de agosto 2021. **SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las clausulas y estipulaciones del convenio, en tanto no contraríen lo establecido en el presente documento. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente **PRÓRROGA No. 01** al **SDIS-CDCVI-126-2020**, requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

HERMELINDA LOPEZ DE PARDO
Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social

JORGE ANDRES PORRAS VARGAS
Alcalde Municipal de Tocancipá
C.C. 79.882.688de Bogotá.

Vo. Bo. **GILBERTO ACOSTA GUTIÉRREZ**
Gerente de Atención a Personas Mayores y a Población con discapacidad

Proyecto: Mónica Quiroga Poveda/Abogada Contratista
Revisó: Viviana Ladino/Profesional Universitaria

CUNDINAMARCA Unidos Que Progresa!
EN DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

PRORROGA No. 002. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDSI-CDCVI-126-2020, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

HERMELINDA LÓPEZ DE PARDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.621.666 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 00950 de 12 de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 12 de marzo de 2020, según consta en acta No. 00245 del 12 de marzo de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 0228 del 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, con NIT. No. 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, por una parte y por la otra **JORGE ANDRÉS PORRAS VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.882.688 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde del municipio TOCANCIPÁ, identificado con NIT. 899999428-8, posesionado el día 27 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación del Municipio de TOCANCIPÁ, quien en adelante para efectos de este convenio se denominará el **MUNICIPIO,** hemos acordado modificar el presente convenio en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, previa las siguientes consideraciones: **1.** El 3 de noviembre de 2020, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, entre la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social y el Municipio de Tocancipá cuyo objeto es ***"UNIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS FINANCIEROS E INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN EN CENTROS DÍA Y/O EN CENTROS DE BIENESTAR HOY CENTROS DE PROTECCIÓN O CENTROS DE LARGA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"*** **2.** El valor del convenio se pactó en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE. ($24.871.102)** que cubre el valor requerido para atención a **243** personas caracterizadas para atención en centro día y **9** caracterizadas para atención en Centros de Protección. **3.-** El plazo de ejecución se fijó en **SEIS (06) MESES,** que corresponden al término requerido para para ejecución de las actividades administrativas y el término para atención de las personas mayores en las 2 modalidades. **4.-** El Acta de Inicio se firmó el día 28 de diciembre de 2020. **5.** El convenio se prorrogo por DOS (2) MESES. **6.** El municipio a través del oficio de fecha 24 de agosto de 2021, suscrito por el Alcalde Municipal, solicitó la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución del convenio en CUATRO (4) MESES, justificando la solicitud de la siguiente forma: "(...)*solicito comedidamente a Ustedes, ampliar el plazo para la estructuración del informe de ejecución y entrega de ayudas de suma importancia a nuestros adultos mayores, toda vez que el proceso se encuentra en curso, seria pertinente y viable contra con la prorroga y adición hasta el 27 de diciembre de 2021*". **7.** Que en consideración de la solicitud y la justificación expuesta por el municipio, ante la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del convenio y por considerarse viable y procedente el Gerente de Atención a Personas Mayores y Población con Discapacidad, **GILBERTO ACOSTA GUTIÉRREZ**, supervisor del convenio, mediante oficio de fecha 25 de agosto de 2021, emitió concepto favorable y solicitó al ordenador del gasto la **PRÓRROGA** del plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, por el término de CUATRO (4) MESES. **8.** Que hecha la revisión

CUNDINAMARCA
Que Progresa!
EN DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

PRORROGA No. 002. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDSI-CDCVI-126-2020, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

jurídica correspondiente, y de acuerdo con la solicitud del Municipio y el concepto favorable de la Supervisión, se encuentra que el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, se encuentra vigente, se ha venido ejecutando en debida forma y las situaciones que dan motivo a la presente prórroga no son constitutivas de incumplimiento sino de circunstancias de fuerza mayor sobrevinientes, por lo que es posible concluir que se cumplen los supuestos de orden factico y jurídico que ameritan la posibilidad de prorrogar el término de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020, 9.-** En razón de lo anterior, las partes del convenio.

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la **CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO EJECUCIÓN Y VIGENCIA** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, en el sentido de **PRÓRROGAR** el término de ejecución, por **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la prorroga 1, es decir desde el 28 de agosto de 2021 y hasta el 27 de diciembre 2021. **SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las clausulas y estipulaciones del convenio, en tanto no contraríen lo establecido en el presente documento. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente **PRÓRROGA No. 02** al **SDIS-CDCVI-126-2020**, requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

HERMELINDA LOPEZ DE PARDO
Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social

JORGE ANDRES PORRAS VARGAS
Alcalde Municipal de Tocancipá
C.C. 79.882.688de Bogotá

Vo. Bo. **GILBERTO ACOSTA GUTIÉRREZ**
Gerente de Atención a Personas Mayores y a Población con discapacidad

Proyectó: Mónica Quiroga Poveda/Abogada Contratista
Revisó: Viviana Ladino/Profesional Universitaria

ADICIÓN No. 002 Y PRORROGA No. 003 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

HERMELINDA LÓPEZ DE PARDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.621.666 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 00950 de 12 de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 12 de marzo de 2020, según consta en acta No. 00245 del 12 de marzo de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 0228 del 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, con NIT. No. 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, por una parte y por la otra **JORGE ANDRES PORRAS VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.882.688 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde municipal del municipio Tocancipá, identificado con NIT. 899999428-8, posesionado el día 27 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación del municipio de Tocancipá, quien en adelante para efectos de este convenio se denominará el **MUNICIPIO,** hemos acordado modificar el convenio en cita, previa las siguientes consideraciones: **1.** El 03 de noviembre de 2020, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, entre la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social y el Municipio de TOCANCIPÁ cuyo objeto es "***UNIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS FINANCIEROS E INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN EN CENTROS DÍA Y/O EN CENTROS DE BIENESTAR HOY CENTROS DE PROTECCIÓN O CENTROS DE LARGA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"*** **2.** El valor del convenio se pactó en la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE. **($24.871.102)** que cubre el valor requerido para atención a **243** personas caracterizadas para atención en centro día y **09** caracterizadas para atención en Centros de Protección. **3.**- El plazo de ejecución se fijó en **SEIS (06) MESES**, que corresponden al término requerido para ejecución de las actividades administrativas y el término para atención de las personas mayores en las 2 modalidades. **4.**- El Acta de Inicio se firmó el día 28 de diciembre de 2020. **5.-** Que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social realizó todas las actividades necesarias para el giro de los recursos y ha venido brindando asistencia técnica a los centros de protección de larga estancia para prevención de riesgos de contagio y mitigación de situaciones, por su parte el municipio adelantó las acciones administrativas necesarias para ejecución de los recursos del Departamento, avanzando en los procesos precontractuales y contractuales necesarios para la ejecución. **6.-** Que se realizó prorroga 1 por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir desde el 28 de junio de 2021 y hasta el 27 de agosto de 2021 **7.** Que se realizó prorroga 2 por el término de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del día siguiente del vencimiento de la prórroga 1, es decir desde el 28 de agosto de 2021 y hasta el 27 de diciembre de 2021 **8.-** Que se suscribió adición No. 1 al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020,** por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($13.264.588). 9.** Que el Gerente de Atención a Personas Mayores y Población con Discapacidad, **GILBERTO ACOSTA GUTIÉRREZ**, supervisor

ADICIÓN No. 002 Y PRORROGA No. 003 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

del convenio, mediante oficio de fecha 5 de noviembre de 2021, solicitó **MODIFICAR** el convenio, en cuanto al alcance y al valor inicialmente pactado. La supervisión fundamenta la solicitud de modificación, en lo siguiente: **(I)** "....Actualmente el municipio de **TOCANCIPA**, en relación con el desarrollo físico del convenio, frente al 30% y al 70% se ejecutó un contrato No 418 MT 2021 el cual tiene por objeto: COMPRA DE KITS DE BIOSEGURIDAD, ARTÍCULOS DE ASEO Y DOTACIÓN PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL CONVENIO SDSI - CDCVI - 126-2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ. A la fecha la ejecución financiera del convenio se encuentra en un 87%. **(II)** Con base en el estado de ejecución actual del convenio, se ha identificado por el municipio y por esta Supervisión, la necesidad de dar continuidad a los servicios de atención integral en Centro Día, a la totalidad de beneficiarios (243) caracterizados a la firma del convenio, con el servicio de deporte, cultura y recreación. En igual sentido se ha identificado la necesidad, de dar continuidad a la totalidad de beneficiarios caracterizados (09) para dotación en centros de protección o de larga estancia. Tal y como se indica por el Municipio de TOCANCIPÁ en la ficha de proyecto presentada. **10.** Que la Ley 1276 de 2009, en su artículo 5 indica, "*el recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción*", en igual sentido instituyó los servicios mínimos a ofrecer. **11.-** Que mediante Concepto Precontractual No. 03938 de fecha 29 de septiembre de 2021, la Secretaría de Planeación Departamental, conceptuó favorablemente sobre la ejecución del gasto de inversión por valor de $4.000.000.000. **12.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100016830 de fecha 14 de octubre de 2021, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, para soportar el gasto que ocasionen las adiciones de los convenios de estampilla adulto mayor por el valor de $4.000.000.000. **13.-** Que en atención a lo preceptuado en la Ley 1276 de 2009 y de acuerdo con la caracterización de la población adulta mayor atendida en los distintos centros del departamento, a través de la Resolución No. 037 de 2021, se realizó la distribución de los recursos, destinando el 70% ($2.800.000.000) para la atención de 40.124 adultos mayores de los centros Día/Vida y el 30% ($1.200.000.000) para la atención de 2.097 adultos mayores de los Centros de Bienestar y en este mismo sentido asignó el valor correspondiente a cada municipio. **14.-** Que, de acuerdo con la tabla de distribución de recursos, al Municipio de TOCANCIPÁ le corresponde transferencia por valor total de $22.107.647, para atención a 243 personas caracterizadas para atención en centro día por valor de $16.957.432 y 09 caracterizadas para atención en Centros de Protección por valor de $5.150.215. **15.-** Que el representante legal del municipio de TOCANCIPÁ, diligenció y suscribió Fichas Proyecto de Inversión, adjunta a la solicitud del supervisor, en donde establece las actividades y los servicios en los cuales va ejecutar los recursos que se le transferirán en virtud de la adición del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020. 16.-** Que, hecha la revisión jurídica correspondiente, y de acuerdo con la ficha proyecto del Municipio y la justificación de la necesidad por parte de la Supervisión, se encuentra que el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, está vigente, se ha

ADICIÓN No. 002 Y PRORROGA No. 003 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

venido ejecutando en debida forma y la adición justificada y solicitada, no tiene origen en incumplimiento en la ejecución del convenio, sino en la necesidad de garantizar la continuidad de servicios a los usuarios, por lo que es posible concluir que se cumplen los supuestos de orden factico y jurídico que ameritan la posibilidad de **ADICIONAR** el valor del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020. 17.-** Que se requiere prorrogar del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-142-2020**, suscrito con el municipio de TOCANCIPA, por el término de **SEIS (6) MESES**, de manera que se pueda dar continuidad a las actividades que vienen ejecutando, a las proyectadas con los recursos adicionados y que son esenciales para cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. **18.-** Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, se debe garantizar el equilibrio económico del convenio. En razón de lo anterior, las partes del convenio.

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar el convenio interadministrativo **No. SDIS-CDCVI-126-2020** en el sentido de adicionar el alcance y el valor del mismo. **SEGUNDO:** Modificar el numeral primero de la cláusula segunda del convenio aludido, numeral que quedará en la siguiente forma: "Ejecutar los recursos en el desarrollo de las actividades específicamente señaladas en las Fichas Proyecto de Inversión diligenciada por el municipio. El Municipio debe dar continuidad a los servicios de atención integral en Centro Día, a la totalidad de beneficiarios (243) caracterizados a la firma del convenio, con el servicio de deporte, cultura y recreación, y en igual sentido, de dar continuidad al servicio de atención a la totalidad de beneficiarios caracterizados (09) para dotación en centros de protección o de larga estancia. **TERCERO: Modificar** el numeral segundo de la cláusula segunda del convenio aludido, numeral que quedará en la siguiente forma: "Destinar los recursos de acuerdo a la distribución realizada a través de la Resolución No. 009 de fecha 14 de agosto de 2020, la Resolución No. 010 de fecha 20 de agosto de 2021 y Resolución No. 037 del 26 de octubre de 2021 es decir el 70% para la financiación de los centros vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del Anciano de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 del 2009, Ley 1850 de 2017 y las demás normas que las modifiquen aclaren y complementen. **CUARTO: APROBAR** por parte de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social la Ficha Proyecto adjunta a la solicitud de la Supervisión y que hace parte integral del presente documento. **QUINTO: MODIFICAR** la cláusula CUARTA del convenio interadministrativo **No. SDIS-CDCVI-126-2020,** adicionando el valor inicialmente pactado, en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($22.107.647) SEXTO:** Modificar la cláusula séptima – plazo ejecución y vigencia del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, en el sentido de **PRORROGAR** el término de ejecución, por **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente del vencimiento de los términos pactados en la prorroga No. 2, es decir desde el 28 de diciembre de 2021 y hasta el 27 de junio de 2022. **SEPTIMO: VIGENCIA DE LAS**

CUNDINAMARCA
EL PODER
Que Progresa!
EN DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ADICIÓN No. 002 Y PRORROGA No. 003 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

DEMÁS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del convenio, en tanto no contraríen lo establecido en el presente documento. **OCTAVO:** Se incorporan al presente modificatorio como parte del mismo, los siguientes documentos: a.- ficha de proyecto presentada por el Municipio. B- justificación de adición hecha por el Gerente de Atención a Personas Mayores y Población con discapacidad. **NOVENO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación y adición del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

HERMELINDA LÓPEZ DE PARDO
Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social

JORGE ANDRES PORRAS VARGAS
Alcalde Municipal de Tocancipá
C.C. 79.882.688 de Bogotá.

Vo. Bo. **GILBERTO ACOSTA GUTIÉRREZ**
Gerente de Atención a Personas Mayores y a Población con discapacidad

Proyectó: Mónica Quiroga Poveda/Abogada Contratista
Revisó: Viviana Ladino/Profesional Universitaria

jpp

FICHA PROYECTO DE INVERSIÓN DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPIO DE TOCANCIPA

II. CENTROS DE PROTECCIÓN 30%

Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

OPCION 2. INVERSION DE LOS RESURSOS DEL 30% CON ENTIDADES RECONOCIDAS PARA EL MANEJO DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN (BENEFICENCIA, PARROQUIALES, DE PROMOCIÓN SOCIAL, PRIVADOS) A TRAVÉS DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES

Campo de obligatorio diligenciamiento

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO: ABUELOS QUERIDOS Y PROTEGIDOS			
DIRECCIÓN: Vereda La Fuenta Tocancipá		TELÉFONO: 3188044953	
CENTRO PRIVADO (Marque con una X) :		CENTRO PUBLICO (Marque con una X) :	X
CENTRO MIXTO (Público-Privado. Marque con una X) :			

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE CUPOS	VALOR POR PERSONA	TOTAL
1	Elementos para la realización de ejercicios como caminadora, pañales,duchas electricas	9	$ 572,246	$ 5,150,215

NOTA : 1.Si realiza más de un Convenio con otra otras entidades sin ánimo de lucro, duplique la información del recuadro anterior e indique, el ó los centros, en los cuales también va a pagar cupo con los recursos de estampilla departamental.

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR DE LA INVERSIÓN
1	Adquisición de elementos para mantener y/o mejorar la actividad fisica como una caminadora, pañales y duchas electricas.		$ 5,150,215
2			$ -
		TOTAL	$ 5,150,215

PERSONAS CARACTERIZADAS Y BENEFICIADAS 30%	9	**RECURSOS GIRADOS PARA INVERSIÓN DEL 30%**	**$ 5,150,215**

Se firma a los veintiseis (26) dias del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Alcalde Municipio de TOCANCIPA

FICHA PROYECTO DE INVERSION DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPIO DE TOCANCIPA

I. CENTRO DIA/VIDA (70%)

Conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

OPCION 1: INVERSION DE LOS RECURSOS DEL 70% EN CENTROS DÍA/VIDA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Campo de obligatorio diligenciamiento

NOMBRE DEL CENTRO DIA/VIDA: ABUELOS QUERIDOS Y PROTEGIDOS

ACUERDO DE CREACIÓN:	RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN:
DIRECCIÓN: Tocancipá	TELÉFONO:3188044953

NOTA: Si cuenta con más de un (1) Centro de Día/Vida, duplique la información del recuadro anterior e indique, el ó los centros, *en los cuales también debe invertir* los recursos de estampilla departamental, de acuerdo con las Personas Mayores caracterizadas.

PERSONAS CARACTERIZADAS Y BENEFICIADAS 70%	243	RECURSOS GIRADOS PARA INVERSIÓN DEL 70%	$ 16,957,432

Inversión. Ley 1276 de 2009, art. 11.:

No.	SERVICIOS MÍNIMOS	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	FUENTE DE FINANCIACIÓ	VALOR DE LA INVERSION
1	**Alimentación** (Que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición)			$ -
2	**Orientación Psicosocial** (Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a los que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica)			$ -
3	**Atención Primaria en Salud.** (La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes)			$ -
4	**Aseguramiento en Salud.** (Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que defina)			$ -
5	**Capacitación en actividades productivas.** (De acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria)			$ -
6	**Deporte, cultura y recreación.** (suministrado por personas capacitadas)	Fortalecimiento del programa deportivo del centro vida mediante la adquisicion de bicicletas estaticas, tapetes para yoga y elementos para el gimnasio para mejorar y/o mantener el sistema cardio-osteomuscular		$ 16,957,432
7	**Encuentros Intergeneracionales** (en convenio con las instituciones educativas oficiales)			$ -
8	**Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores** (para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible)			$ -
9	**Promoción de la constitución de redes** (Para el apoyo permanente de los Adultos Mayores)			$ -
10	**Uso de Internet** (con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional)			$ -
11	**Auxilio Exequial** (mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial)			$ -
12	**Granjas.** (Creación, construcción, dotación y operación de Granjas para Adultos Mayores, para brindar en condiciones dignas, albergue.			$ -

Inversión. Artículo 3. de laLey 1276 de 2009, modificado por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA INVERSIÓN
6	Fortalecimiento del programa deportivo del centro vida mediante la adquisicion de bicicletas estaticas, tapetes para yoga y elementos para el gimnasio para mejorar y/o mantener el sistema cardio- osteomuscular	$ 16,957,432
		$ -
	TOTAL	$ 16,957,432

Se firma en el mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Alcalde Municipio de TOCANCIPA

FICHA PROYECTO DE INVERSION DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO MAYOR MUNICIPIO DE TOCANCIPA

CENTRO DIA/VIDA (70%)

Conjunto de apoyos los psicosociales profesionales e integrales tanto físicos técnicos y administrativos orientados a brindar una atención integral dirigido a los Adultos Mayores que pueda tener cambios en su calidad de vida y bienestar

OPCIÓN 1 INVERSION DE LOS RECURSOS DEL 70% EN CENTRO DIA/VIDA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

(Tenga en cuenta que el Centro Día/Vida debe ser de propiedad del municipio)

NOMBRE DEL CENTRO DIA/VIDA ADULTOS QUE BRINDA A PROTEGIDOS

ACUERDO DE CREACIÓN

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN

DIRECCIÓN Tocancipa

TELEFONO 3108044884

NOTA Se puede con más de un (1) Centro de Día/Vida dependiendo la información del recuadro anterior e indique si a los cuales en los cuales también desea invertir los recursos de estampilla departamental de acuerdo con las Personas Mayores caracterizadas

PERSONAS CARACTERIZADAS Y BENEFICIADAS 70%	243	RECURSOS DISPONIBLES PARA INVERSIÓN DEL 70%	$ 10.174.469

Inversión. Ley 1276 de 2009, art 11.

No.	SERVICIOS MÍNIMOS	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR DE LA INVERSION
1	**Alimentación** (Que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garantice buenas condiciones de salud para el Adulto mayor de acuerdo con los niveles que de manera especial para las organizaciones de esta población elaboren los profesionales de la materia)			$
2	**Orientación Psicosocial** (Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a los que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más especifica)			$
3	**Atención Primaria en Salud.** (La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando sea se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes)	Se entregara a los beneficiarios un par de guantes, una bufanda y un gorro		$ 10.174.469,00
4	**Aseguramiento en Salud.** (Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos poblacionales que defina)			$
5	**Capacitación en actividades productivas.** (De acuerdo con los talentos, gustos y participación de la población beneficiaria)			$
6	**Deporte, cultura y recreación.** (suministrado por personas capacitadas)			$
7	**Encuentros intergeneracionales** (en convenio con las instituciones educativas oficiales)			$
8	**Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores** (para la generación de ingresos, cuando ello sea posible)			$
9	**Promoción de la constitución de redes** (Para el apoyo permanente de los Adultos Mayores)			$
10	**Uso de Internet** (con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional)			$
11	**Auxilio Exequial** (mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial)			$
12	**Granjas.** (Creación, construcción, dotación y operación de Granjas para Adultos Mayores, para brindar en condiciones dignas, albergue.			$

Inversión Artículo 3. de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019

No.	DESCRIPCION	VALOR DE LA INVERSION
1	Entrega de un par de guantes, un gorro y una bufanda para minimizar los efectos del frio	$ 10.174.469,00
2		$
	TOTAL	$ 10.174.469

Se firma a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Alcalde Municipio de TOCANCIPA

Escaneado con CamScanner

FICHA PROYECTO DE INVERSIÓN DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPIO DE TOCANCIPA

II CENTROS DE PROTECCIÓN 30%

Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

OPCION 2 INVERSION DE LOS RESURSOS DEL 30% CON ENTIDADES RECONOCIDAS PARA EL MANEJO DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN (BENEFICENCIA, PARROQUIALES DE PROMOCIÓN SOCIAL PRIVADOS) A TRAVES DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES

Campo de obligatorio diligenciamiento

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO:			
DIRECCIÓN: Vereda La Fuenta Tocancipá		TELÉFONO: 3188044953	
CENTRO PRIVADO (Marque con una X) :		CENTRO PUBLICO (Marque con una X) :	X
CENTRO MIXTO (Público-Privado. Marque con una X) :			

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE CUPOS	VALOR POR PERSONA	TOTAL
1	Compra de Juego de Sábanas, compra de protector impermeable para colchón y compra de Kits de cuidado para salud (guantes quirurgicos, esparadrapo, gasa, solución salina, parches duoder, tapabocas)		$ -	$ 3.090.129

NOTA 1.Si realiza más de un Convenio con otra otras entidades sin ánimo de lucro, duplique la información del recuadro anterior e indique, el ó los centros, en los cuales también va a pagar cupo con los recursos de estampilla departamental.

gvñlfñ{i

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR DE LA INVERSIÓN
1	Compra de Juego de Sábanas, compra de protector impermeable para colchón y compra de Kits de cuidado para salud (guantes quirurgicos, esparadrapo, gasa, solución salina,parches duoder, tapabocas)		$ 3.090.129
2			$ -
		TOTAL	$ 3.090.129

PERSONAS CARACTERIZADAS Y BENEFICIADAS 30%	10	RECURSOS GIRADOS PARA INVERSIÓN DEL 30%	$ 3.090.129

Se firma a los veinte (20) dias del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Alcalde Municipio de TOCANCIPA

4°

PRORROGA No. 004 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDSI-CDCVI-126-2020, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

HERMELINDA LÓPEZ DE PARDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.621.666 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 00950 de 12 de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 12 de marzo de 2020, según consta en acta No. 00245 del 12 de marzo de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 0228 del 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, con NIT. No. 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, por una parte y por la otra **JORGE ANDRÉS PORRAS VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.882.688 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde municipal del municipio Tocancipá, identificado con NIT. 899999428-8, según acta de posesión del 01 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del municipio de Tocancipá, quien en adelante para efectos de este convenio se denominará el **MUNICIPIO**, hemos acordado prorrogar el convenio en cita, previa las siguientes consideraciones: **1.** El 03 de noviembre de 2020, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, entre la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social y el Municipio de TOCANCIPÁ cuyo objeto es ***"UNIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS FINANCIEROS E INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN EN CENTROS DÍA Y/O EN CENTROS DE BIENESTAR HOY CENTROS DE PROTECCIÓN O CENTROS DE LARGA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"*** **2.** El valor del convenio se pactó en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE. ($24.871.102)** que cubre el valor requerido para atención a **243** personas caracterizadas para atención en centro día y **09** caracterizadas para atención en Centros de Protección. **3.-** El plazo de ejecución se fijó en **SEIS (06) MESES**, que corresponden al término requerido para ejecución de las actividades administrativas y el término para atención de las personas mayores en las 2 modalidades. **4.-** El Acta de Inicio se firmó el día 28 de diciembre de 2020. **5.-** Que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social realizó todas las actividades necesarias para el giro de los recursos y ha venido brindando asistencia técnica a los centros de protección de larga estancia para prevención de riesgos de contagio y mitigación de situaciones, por su parte el municipio adelantó las acciones administrativas necesarias para ejecución de los recursos del Departamento, avanzando en los procesos precontractuales y contractuales necesarios para la ejecución. **6.-** Que se realizó prórroga 1 por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir, desde el 28 de junio de 2021 y hasta el 27 de agosto de 2021 y prórroga 2 por el término de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del día siguiente del vencimiento de la prórroga 1, es decir desde el 28 de agosto de 2021 y hasta el 27 de diciembre de 2021 **7.-** Que se suscribió adición No. 1 al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020,** por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($13.264.588). 8.-** Que se suscribió adición No. 2 al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020,** por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($22.107.647)** y prórroga No. 3 por **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente del vencimiento de los términos pactados en la prorroga No. 2, es decir, desde el 28 de diciembre de 2021 y hasta el 27 de junio de 2022. **9.-** Que, en consideración de la solicitud y la justificación expuesta por el municipio, ante la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del convenio y por considerarse viable y procedente el Gerente de Atención a Personas Mayores y Población con Discapacidad, **GILBERTO ACOSTA GUTIÉRREZ**, supervisor del convenio, mediante oficio de fecha 23 de junio de 2022, emitió concepto

CUNDINAMARCA Región Que Progresa
EN DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

PRORROGA No. 004 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDSI-CDCVI-126-2020, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

favorable y solicitó al ordenador del gasto la PRÓRROGA del plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, por el término de **TRES (3) MESES. 10.** Que, hecha la revisión jurídica correspondiente, y de acuerdo con la solicitud del Municipio y el concepto favorable de la Supervisión, se encuentra que el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, se encuentra vigente, se ha venido ejecutando en debida forma y las situaciones que dan motivo a la presente prórroga no son constitutivas de incumplimiento sino de circunstancias de fuerza mayor sobrevinientes, por lo que es posible concluir que se cumplen los supuestos de orden factico y jurídico que ameritan la posibilidad de prorrogar el término de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020, 11.-** En razón de lo anterior, las partes del convenio.

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO EJECUCIÓN Y VIGENCIA** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDIS-CDCVI-126-2020**, en el sentido de **PRÓRROGAR** el término de ejecución, por **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente del vencimiento de los términos pactados en la prórroga No. 3, es decir desde el 28 de junio de 2022 y hasta el 27 de septiembre de 2022. **SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del convenio, en tanto no contrarien lo establecido en el presente documento. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente **PRÓRROGA No. 04 al SDIS-CDCVI-126-2020**, requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

HERMELINDA LOPEZ DE PARDO
Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social

JORGE ANDRES PORRAS VARGAS
Alcalde Municipal de Tocancipá
C.C. 79.882.688 de Bogotá

Vo. Bo. **GILBERTO ACOSTA GUTIÉRREZ**
Gerente de Atención a Personas Mayores y a Población con discapacidad

Proyectó: Mónica Quiroga Poveda/Abogada Contratista